



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 01 DE JUNIO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 668-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de julio del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

### **ANTECEDENTES:**

A la Presidencia de la República, se le practicó auditoría de cumplimiento a la programación, asignación, distribución, uso y consumo de combustible, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **PE-004-004-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera de la Presidencia de la República; **Luis Manuel Pérez Martínez**, director financiero; **Soraya del Carmen Fernández Torres**, asistente administrativa de la Dirección Administrativa; **Carmen Marina Zelaya**, directora administrativa y **Francisco Javier Tuckler Morales**, responsable de la Oficina de Transporte, todos de la entidad auditada.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de



control interno implementado para el proceso de programación, asignación, distribución, uso y consumo del combustible; **b)** Determinar si la asignación, uso y consumo del combustible en las diferentes dependencias de la Presidencia de la República, están debidamente registradas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y conforme al presupuesto asignado; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para los procesos de programación, asignación, distribución, uso y consumo del combustible, fue satisfactorio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **2)** La asignación, uso y consumo del combustible en las diferentes dependencias de la Presidencia de la República, están debidamente registradas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y conforme al presupuesto asignado. **3)** Se comprobó el cumplimiento de las autoridades aplicables leyes, reglamentos, normativas, manuales y procedimientos, y otras regulaciones establecidas para los procesos de programación, asignación, distribución, uso y consumo de combustible; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la



Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **PE-004-004-21**, emitido por el auditor interno de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, derivado de la revisión a la programación, asignación, distribución, uso y consumo de combustible en la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, señores: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera de la Presidencia de la República; **Luis Manuel Pérez Martínez**, director financiero; **Soraya del Carmen Fernández Torres**, asistente administrativa de la Dirección Administrativa; **Carmen Marina Zelaya**, directora administrativa y **Francisco Javier Tuckler Morales**, responsable de la Oficina de Transporte.



**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto al **SECRETARIO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

Dra. María José Mejía García  
**Presidenta del Consejo Superior**

---

Dr. Vicente Chávez Fajardo  
**Vicepresidente del Consejo Superior**

---

Lic. Marisol Castillo Bellido  
**Miembro Propietaria del Consejo Superior**

---

Lic. María Dolores Alemán Cardenal  
**Miembro Propietaria del Consejo Superior**

JTP/MLZ/LARJ  
M/López